



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE ENERO DE 2024

No. 1283

Í N D I C E PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia lo referente al 8.00% y 8.00% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como departamento #101, y su servicio anexo consistente en jaula de tendido, marcada también con el #101, del edificio afecto al régimen de propiedad en condominio número 43, de las calles de Linares, así como los derechos de copropiedad que con representación del ocho por ciento le corresponden sobre los elementos y partes comunes del mencionado edificio y terreno sobre el cual está construido, que es el lote 266 de la manzana 480, del fraccionamiento “Condesa” colonia Roma Sur. D. F. y finca destinada al uso habitacional departamento 401 y sus servicios anexos consistentes, jaula de tendido número cuatrocientos uno del edificio en condominio número cuarenta y tres de la calle de linares así como sus derechos de copropiedad colonia Roma Sur , Distrito Federal de conformidad con los folios reales números 34662 y 68512 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 101 y 401 del inmueble ubicado en calle Linares número 43, colonia Roma Sur, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México (segunda publicación)

5

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Decreto por el que se expropia lo referente al 8.00% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como inmueble situado en calle Monterrey, número 275, departamento 102, edificio en condominio, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; el 6.66% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: depto. No. 401 del edificio No.275 de la calle Monterrey colonia: Roma. Delegación Cuauhtémoc. D.F. y el 12.00% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: inmueble situado en calle Monterrey, número 275, departamento 701, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, de conformidad con los folios reales números 9194535 asiento 1 (matriz); 9194535 auxiliar -2 asiento 1; 9194535 auxiliar 7 y 9194535 auxiliar 13 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México como departamentos marcados con los números 102, 401 y 701 del inmueble ubicado en eje 2 poniente Monterrey número 275, colonia Roma Sur, alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06760, Ciudad de México (segunda publicación) 10

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como lote diecinueve, ubicado en la manzana cuarenta y seis, en la colonia Santa Julia hoy Anahuac, municipalidad de Tacuba, Distrito Federal, actualmente calle Rinconada Laguna de Términos número 56, colonia Anáhuac II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (segunda publicación) 16

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social denominado “Coinversión para el bienestar de niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad” 2024 19

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Contigo vecina, 2024” 20
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Contigo vecina, 2024” 39

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se informa el cambio de nombre del centro generador “Centro de control canino” por “Clínica veterinaria Azcapotzalco”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Núm. 1056, Tomo I el día 02 de marzo de 2023 45

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer como días inhábiles y suspensión de términos los que se señalan, correspondientes al ejercicio 2024 y el mes de enero de 2025, para efectos de todos los actos y procedimientos administrativos, así como en materia de transparencia de esa Alcaldía 48

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”, para el ejercicio fiscal 2024 50

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo a la primera infancia”, para el ejercicio fiscal 2024 76
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Embajadores MH”, para el ejercicio fiscal 2024 100
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Para las jefas”, ejercicio fiscal 2024 122

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el programa anual de obras públicas para el ejercicio presupuestal 2024 144

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Calendario de ministraciones respecto al presupuesto autorizado a este Órgano Autónomo para el ejercicio 2024 147

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer su Calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 148

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos.-** Licitación pública nacional número 30001020-003-2024.- convocatoria No. 03/24.- Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para el suministro de agua potable a través de camión tanque tipo pipa 149
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.-** Aviso por el que se hace del conocimiento general, los participantes ganadores en las licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres participantes y adjudicaciones directas, celebradas durante el mes de enero del año 2024 151

EDICTOS

- ◆ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente número 787/2023 (segunda publicación) 156
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 518/2023 (primer publicación) 157
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 649/2023 (primer publicación) 161
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 522/2023 (primer publicación) 167
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 583/2023 (primer publicación) 170
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 583/2023 (primer publicación) 175
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 584/2023 (primer publicación) 179
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 585/2023 (primer publicación) 184
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 642/2022 (primer publicación) 188
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 657/2023 (primer publicación) 194
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 1006/2021 (primer publicación) 200
- ◆ **Aviso** 206



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1232 Bis, del día 09 de noviembre de 2023, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

III.- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, menciona en su artículo 3 fracción XIII que se deberá entender como Perspectiva de género la Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “EMBAJADORES MH” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1.1 Nombre del Programa Social: “Embajadores MH”.

1.2 Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable:

1.2.1 Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del programa social.

1.2.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución del programa social.

1.2.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la supervisión del programa social.

1.2.4 Subdirección de Centros de Desarrollo Humano: Responsable de verificar la integración de cada una de las etapas de implementación del programa social.

1.2.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa.

1.2.6 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.2.7 Dirección General de Administración: Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por los medios de pago que la Alcaldía determine, conforme al padrón de beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

2. Alineación Programática

El actual programa social “Embajadores MH” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Constitución Política de la Ciudad de México, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.
Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.
Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.
Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.
Apartado B: Derecho al cuidado.
Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.
Apartado D: Derecho a la salud.

Artículo 10: Ciudad productiva.

Apartado B: Derecho al trabajo.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.
Apartado F: Derechos de personas mayores

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.
Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Asimismo, con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México** se encuentra una alineación programática, principalmente en el derecho de Igualdad de Derechos como a continuación se describe:

Igualdad de Derechos 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión Objetivo General: Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

De igual manera se alinea con el **Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, debido que éste tiene como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Ahora bien se alinea a los **Principios de la Política Social para la Ciudad de México** que son parte de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como a continuación se muestra:

Universalidad: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Igualdad: Constituye el objeto principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda la forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, orientación sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Exigibilidad: Derechos de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Participación: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto, reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Por último, se alinea con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU:

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Metas del objetivo 1:

1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todas las personas y, para 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y las personas más vulnerables.

1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular las personas pobres y las personas más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la micro financiación.

1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de las personas pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Por último, en relación al programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo del 2021 al 2024, el programa social se alinea de la siguiente manera:

7.4 EJE ESTRATEGICO

4.- Reactivación Económica: Reactivar Miguel Hidalgo

OBJETIVO ESPECIFICO.

Facilitar la creación y obtención de empleos, estimulando la actividad económica y priorizando a las mujeres.

7.5 EJE ESTRATEGICO

5.- Desarrollo Social: Miguel Hidalgo Solidaria.

7.5.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Implementar acciones que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía en la demarcación, poniendo en el centro la atención a las desigualdades, sobre todo aquellas que afecten a las mujeres.

ESTRATEGIA 2: Impulsar una cultura de respeto a los derechos humanos en especial a las mujeres y los grupos de atención prioritaria.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes

El programa social “Embajadores MH”, inició como acción social en el ejercicio fiscal del 2022, cuyo propósito fue mitigar en materia de empleo, el rezago y discriminación que presentan diversos sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad o desventaja, ya sea por edad o condición en familia, los cuales son marginados de las oportunidades laborales que ofrece el mercado, en que la Alcaldía buscó la integración social, la recuperación de espacios públicos y actividades a través de las personas beneficiarias.

Durante el ejercicio fiscal 2022, se benefició a 264 personas, de los cuales 186 fueron mujeres y 78 fueron hombres, por lo tanto, 248 personas beneficiarias dentro de la categoría de “Embajador MH”, recibieron un apoyo económico de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones y 16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Coordinador MH” con un apoyo económico de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones.

El desempleo en personas adultas mayores (50 a 64 años 11 meses) continúa siendo una problemática social que no ha disminuido y por las características de la población antes mencionada, problemática que crece aún más por la falta de oportunidades de empleo para ellos. Por lo que para contribuir a disminuir dicho problema, es importante dar continuidad y ampliar la temporalidad del apoyo social, derivado de esto para el 2023 dejó de ser una acción social para ser programa social.

En el anterior ejercicio fiscal 2023, se beneficiaron a 110 personas facilitadoras de servicios, donde 73 personas beneficiarias fueron mujeres y 37 personas beneficiarias fueron hombres, y en el que 100 personas beneficiarias tenían la categoría de “Embajador MH”, con un apoyo económico de \$ 71,000.00 (Setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones y 10 personas facilitadoras de servicios de la categoría “Coordinador MH” con un apoyo económico de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones.

Por lo anterior en este ejercicio fiscal 2024, se igualará la cifra de beneficios otorgados para este sector de la sociedad, beneficiando a 100 personas facilitadoras de servicios con la categoría “Embajador MH”, con un apoyo económico de \$ 71,000.00 (Setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones y 10 personas facilitadoras de servicios de la categoría “Coordinador MH” con un apoyo económico de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones.

Continuando con esta cantidad de apoyos se pretende disminuir el desempleo de aquellas personas que aún se encuentran en una etapa laboral, pero que por su edad (50 a 64 años 11 meses principalmente), son excluidos de las ofertas laborales actuales por los perfiles que las empresas manejan. Se pretende que estas personas participen en diversas actividades de la alcaldía, reforzando una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En la actualidad en nuestro país el desarrollo económico ha formado parte de los elementos que han marcado las desigualdades en la población mexicana tanto social como económicamente, marcando diferencias en distintos sectores que influyen para lograr un óptimo desarrollo social y económico en la población, como lo es la infraestructura, producto interno per cápita, ingreso familiar, servicios sociales, grados de escolaridad, calificación laboral, entre otros. En particular, en la demarcación Miguel Hidalgo, a pesar de ser considerada una demarcación con alto nivel socioeconómico, se localizan zonas en las que se presentan desigualdades territoriales, de infraestructura, falta de acceso a las necesidades básicas como lo es la vivienda, servicios de salud, canasta básica, servicios educativos entre otros, generando una gran diferencia entre las zonas de la demarcación que cuentan con mayores ingresos económicos y mejor calidad de vida en sus habitantes.

Es importante destacar que de las 414,470 personas que viven en la demarcación, 219,003 son mujeres (52.8%) y 195,467 hombres (47.1%), y por edades, en Miguel Hidalgo hay 25,905 personas menores de 5 años, 55,609 entre 5 y 17 años, mientras que hay 332,956 personas mayores de 18 años. De este último grupo poblacional, 72,362 son de 50 a 65 años. Destaca que la población mayor a 18 años tiende a representar una mayor proporción en zonas colindantes con la demarcación Cuauhtémoc, mientras que la población mayor a 60 años representa el cuartil de mayor proporción en la zona sur de la demarcación. La población menor de 18 años tiene concentraciones en los alrededores del metro Tacuba, así como en la zona céntrica del poniente y suroeste.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la demarcación Miguel Hidalgo hay 244,498 personas económicamente activas, lo cual representa un 58.9% del total de la población de la demarcación y el 68% de la población mayor a 12 años, y en relación con la Ciudad de México los porcentajes respectivos son 55.3% y 64.4%.

De las más de 244 mil personas que forman parte de la población económicamente activa en la demarcación, 116,375 son mujeres (60.7% de la población femenina de 12 años y más) y 128,123 son hombres (76.5% de la población masculina de 12 años y más). La relación hombres-mujeres de la población económicamente activa es de 1.10, mientras que la relación

hombre-mujer poblacional para ese grupo de edad es de 0.87. En la Ciudad de México, la relación hombres-mujeres de población económicamente activa es de 1.20, mientras que la de ese grupo de edad es 0.89. Es decir que Miguel Hidalgo cuenta con una mayor proporción de mujeres en su población económicamente activa que la de Ciudad de México.

De entre la población económicamente activa, hay 239,665 personas que estaban ocupadas y ocupados y 4,833 desocupadas y desocupados. Lo anterior implicaría una tasa de desempleo de 1.9%, la cual es menor con respecto a Ciudad de México que estaba en 2.2%. Asimismo, hay una concentración de la tasa de desempleo en zonas norte (sobre todo en la zona norponiente de la demarcación) y en la sureste. Las colonias que destacan por altas tasas son Huichapan, Ignacio Manuel Altamirano y San Diego Ocoyoacac, así como la América y San Miguel Chapultepec II.

Sin embargo, una de las problemáticas que se ha detectado dentro de la población de la demarcación, es el desempleo entre las personas adultas que oscilan entre los 50 años en adelante y por la etapa de vida en la que se encuentran, comienzan a presentar desigualdades económicas y sociales, dentro de las que destaca la falta de oportunidades laborales, debido a que en muchos casos los perfiles de las vacantes requieren, personas con edades menores para incorporarse a la fuerza laboral calificada, y como consecuencia se estaría presentando una carencia económica, por lo que la población en esta situación no estaría cubriendo sus necesidades básicas, por la falta de ingresos económicos, así como servicios de seguridad social por la falta de trabajos remunerados y con prestaciones de ley.

Ante la problemática de desempleo o falta de oportunidades labores para las personas adultas mayores de 50 años, es importante contribuir en la disminución de la falta de satisfacción de las necesidades básicas de este sector de la población, que a pesar de contar con la experiencia, preparación y condiciones de salud para continuar en el campo laboral, son estigmatizados por la edad con la que cuentan y comienzan a ser excluidos de las ofertas labores en la actualidad, aunado a la disminución de empleos derivado de la pandemia por COVID-19, por ello, para la actual administración es importante poner atención y generar oportunidades de apoyo para la obtención de ingresos económicos para este grupo de personas, por lo que con el presente programa social busca apoyar económicamente a la población de la demarcación que se encuentra desocupada en edades de entre 50 a 64 años 11 meses de edad, se pretende que sea este grupo poblacional, debido a que son quienes por su edad aún no tienen acceso a los apoyos que otorga el Gobierno Local y Federal, y es por ello que se busca contribuir a su crecimiento económico y social, así como brindarles el reconocimiento como personas que aún se encuentran en una edad productiva para el campo laboral.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Apoyar a 110 personas de edades entre 50 a 64 años 11 meses, residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, desocupadas o en carencia de un empleo, mediante un apoyo económico que brinde la alcaldía durante el ejercicio fiscal 2024; promoviendo una participación más activa de las mujeres, de igual manera, participarán prestando servicio comunitario en las distintas zonas de la demarcación, reforzando una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, también podrán participar y realizar actividades culturales y recreativas.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

1. Otorgar un apoyo económico a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica a 110 personas de la población de entre 50 a 64 años 11 meses, personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo en estado de desocupación y desigualdad económica priorizando la participación de las mujeres en el programa generando mayores espacios de apoyo para este sector de la sociedad.
2. Orientar a las y los ciudadanos sobre los apoyos y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
3. Participar prestando servicio comunitario en distintas zonas de la demarcación, reforzar una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y participar en actividades culturales o recreativas que realice la Alcaldía Miguel Hidalgo.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población Objetivo:

Población de personas de 50 a 64 años 11 meses de edad, habitantes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, integrada por 19,946 hombres y 24,608 mujeres, los cuales representan el 10.7% de la población de la demarcación, que además se encuentren desocupados.

5.2 Población beneficiaria o derechohabiente:

Se estima una población de hasta 110 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los cuales se dividirán en “Embajadores MH” y “Coordinadores MH” y que a continuación se describe:

“Embajadores MH”: 100 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, reforzarán una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, así también podrán realizar actividades lúdicas y recreativas.

“Coordinadores MH”: 10 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que coordinarán grupos de “Embajadores MH”, que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, para este caso, deberán tener experiencia en manejo de grupos e integración de equipos de trabajo.

6. Metas físicas.

Apoyar a 110 personas entre 50 a 64 años 11 meses de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, en carencia de un empleo o quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, y entreguen documentación completa conforme a estas reglas de operación priorizando la participación activa de las mujeres de este sector de la sociedad, en apego a las normatividades que regulan la igualdad sustantiva e igualdad de género, de acuerdo a lo siguiente:

a) El pago se entregará a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), a 100 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría “Embajador MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$ 71,000.00 (Setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2024 a trimestre vencido.

Las personas facilitadores en la categoría de embajador realizarán las siguientes actividades básicas:

1. Realizar reuniones con la ciudadanía de acuerdo con lo que disponga la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
2. Llevar a cabo diversas actividades encaminadas para reforzar una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, también deberán participar y realizar actividades culturales y recreativas, así como la difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y las personas servidoras públicas, en las reuniones que se efectuarán en las diferentes zonas de la demarcación Miguel Hidalgo.
3. Difundir, orientar e informar entre las y los vecinos, sobre las actividades y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Entregar al coordinador un informe semanal de las actividades y listas de los usuarios asistentes a las reuniones, como medio de verificación.
5. Realizar actividades lúdicas y recreativas.

b) El pago se entregará a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría de “Coordinador MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$ 90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2024 a trimestre vencido.

Los coordinadores realizarán las siguientes actividades básicas:

1. Entregar las rutas, recorridos y listas de asistencia a los “Embajadores MH”, conforme lo disponga la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
2. Coordinar y supervisar que las actividades de los “Embajadores MH” se realicen conforme a lo planeado.
3. Apoyar a los “Embajadores MH” en el control y vigilancia de la asistencia en las reuniones con la ciudadanía.
4. Conjuntar y revisar las listas de las actividades y personas asistentes a las reuniones que realicen los “Embajadores MH”.
5. Entregar de manera semanal dichas listas al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Presupuesto total del programa social: Para la ejecución del programa social, el monto asignado es de \$ 8, 000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

a) Presupuesto destinado por persona beneficiaria facilitador(a) se desglosa de la siguiente manera:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Embajadores MH”: \$71,000.00 (Setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones, con un presupuesto total de \$7,100,000.00 (Siete millones cien mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2024 a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Coordinadores MH”: \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones, con un presupuesto total de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2024, a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

PERSONAS BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
Embajador	\$17,750.00	4	\$71,000.00	\$7,100,000.00	Agosto, Octubre, Noviembre, Diciembre
Coordinador	\$22,500.00	4	\$90,000.00	\$900,000.00	Agosto, Octubre, Noviembre, Diciembre

8. Requisitos y procedimientos de acceso**8.1. Difusión**

El programa social “Embajadores MH” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

Las personas interesadas podrán solicitar información en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales ubicada en el piso 1 del edificio Nuevo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso

a) Requisitos:

1. Ser habitante de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
2. Tener entre 50 a 64 años 11 meses al momento del registro al programa social.
3. Estar desocupados al momento de su incorporación a este programa social.
4. No ser personas beneficiarias directas de algún programa o acción social del ejercicio fiscal 2024 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
5. No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.

Cumplir con la documentación solicitada.

b) Documentación:

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

1. Solicitud de ingreso al programa social “Embajadores MH” bajo protesta de decir verdad proporcionada por la Alcaldía, en donde indique que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y que se encuentra desocupado.
2. Identificación oficial INE vigente, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo, o en caso de ser persona extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), vigente con código QR sólo en caso de no contenerlo en la Identificación Oficial.
4. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector, el mismo se encuentre omitido o en caso de que la persona solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
5. Currículum vitae, únicamente para los postulantes a ser “Coordinadores MH”, en donde se demuestre tener facilidad para el trabajo en equipo y experiencia en manejo de grupos para las actividades requeridas por el programa.

8.3 Procedimientos de acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicadas en el piso 1 del edificio nuevo de la Alcaldía localizado en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), así como en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Desde la publicación de la convocatoria, las interesadas y/o interesados podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su registro al programa el cual podrá ser de manera presencial y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente o bien hacerlo de manera electrónica adjuntando los documentos solicitados.

Solo podrán ser personas beneficiarias aquellas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, procederá al análisis de los expedientes para determinar si están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Los criterios para establecer la prelación en el acceso que tienen estas probables personas beneficiarias del programa social serán los siguientes:

Criterios de priorización

Para el caso de que existieran más solicitudes de “Embajadores MH” y/o “Coordinadores MH” que recursos a otorgar:

-Se asignarán los lugares hasta donde se agote la programación presupuestal, considerando a quienes más se adecuen al perfil solicitado por el programa social y que hayan cubierto los requisitos.

-En caso de que dos o más personas habiten el mismo domicilio o en un mismo número interior de un domicilio y se registren en el programa social y presenten documentación completa con los requisitos establecidos, se procederá a la aplicación de un estudio de valoración socioeconómica a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, por lo que podrán ser personas beneficiarias, siempre y cuando el ingreso económico percibido entre todos los solicitantes, en este supuesto, no rebasen los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

-En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

-Para los solicitantes a ser “Coordinadores MH”, se elegirán comprobando su experiencia en facilidad de trabajo en equipos y dominio de grupos.

-No podrán ser personas beneficiarias del presente programa social aquellas que ya sean personas beneficiarias de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2024 de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

-No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales similares del Gobierno Local o Federal.

-No podrán ser personas beneficiarias aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier tipo de contratación y ámbito de la Administración Pública Local.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de La Ciudad de México.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía y, el padrón definitivo una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos en los artículos 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 50 de su Reglamento.

En caso de que se presente algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las Causales de baja de las presentes Reglas de Operación, perderá el derecho a recibir el apoyo que se llegara a encontrar pendiente si no cubrió el periodo completo indicado para recibirlo; y se realizará la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que se encuentre en lista de espera y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme al orden de prelación derivado de los criterios establecidos en el apartado 8.3. Cabe mencionar que las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales notificará a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger el medio de pago que la Alcaldía determine, después de la entrega del apoyo en el lugar y día citado, las personas beneficiarias únicamente tendrán 10 días hábiles para recoger el medio de pago. Transcurridos los 10 días hábiles, se procederá a la cancelación de la persona beneficiaria y se realizará la sustitución por una persona solicitante que se encuentre en la lista de espera conforme al orden de prelación derivado de los criterios establecidos en el apartado 8.3.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

- Cumplir con los requisitos y documentación solicitada conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- En caso de que la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, deberá notificarlo por escrito y de manera inmediata a la Jefatura de Programas Sociales, mismo que se entregara en sus oficinas ubicadas en el piso 1 del edificio nuevo localizado en avenida Parque Lira número 94, col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., asimismo deberá actualizar su documentación.
- En caso de que la persona solicitante forme parte de algún programa de vivienda, o si por algún motivo de fuerza mayor, desastre natural, siniestro o cualquier causa no inherente a él su vivienda se encuentre en una situación a considerar, deberá notificar a la Jefatura de Programas Sociales, para los fines de localización en la vivienda temporal y así continuar con las etapas y procesos del presente programa.

Causales de Baja:

- No entregar las listas de asistencia semanal.
- No entregar el reporte semanal de actividades de los “Embajadores MH”.
- Tener mas de 3 inasistencias seguidas o durante el mes sin justificar.
- Se haya detectado información falsa o la documentación se encuentra alterada, enmendada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso de fallecimiento de la personal beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona beneficiaria resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o de la Administración Pública local bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contratación.
- Cuando se detecte que es una persona beneficiaria de otra acción o programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Cuando se detecte que es una persona beneficiaria de otra acción o programa social del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- No entregar las listas de las actividades y usuarios asistentes a las reuniones que realicen los “Embajadores MH” y que revisan y conjuntan los “Coordinadores MH”.
- Hacer uso indebido del medio de pago que la Alcaldía determine, así como del recurso dispersado.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social “Embajadores MH” serán las siguientes:

-El programa social beneficiará a 110 personas facilitadoras de servicios de entre 50 a 64 años 11 meses a la fecha del registro, 100 con la categoría “Embajadores MH” y 10 “Coordinadores MH” que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y que se encuentren en desventaja social.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1. Operación

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de mayor circulación local, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, redes sociales y en las instalaciones de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

El padrón definitivo de personas beneficiarias será integrado por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales; asimismo la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano supervisará la integración del padrón antes mencionado.

Cuando la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales tengan el listado definitivo de personas beneficiarias, lo notificarán de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, para solicitar se lleven a cabo las gestiones administrativas en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica, para los pagos de los apoyos económicos por parte de la Dirección General de Administración, a través de oficio de solicitud de pago.

Una vez recibido el oficio de solicitud de pago para las personas beneficiarias del programa social la Dirección General de Administración será la responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica; conforme al padrón de personas beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

Posteriormente personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá contacto con las personas beneficiarias a fin de coordinar la entrega la tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

Durante la operación del programa social, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las personas beneficiarias del programa social y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las personas beneficiarias y para transmitir cualquier tipo de notificación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales deberá establecer las rutas, recorridos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así como los formatos de listas de asistencia para el cumplimiento de sus actividades.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, podrá solicitar visitas domiciliarias de seguimiento a las personas que resulten beneficiadas, las que considere necesarias y podrá proceder a la cancelación del apoyo en caso de detectar inconsistencias en cada beneficiaria y beneficiario que se consideren dentro de las presentes reglas de operación.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social, son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del presente programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización del presente programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Ningún Partido Político, Coalición, persona candidata o funcionario público, podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización del presente programa social. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral del presente programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

A continuación se establecen las actividades que desempeñaran tanto los “Embajadores MH” como los “Coordinadores”, con la finalidad de determinar el perfil de elección para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social.

Actividades de los “Embajadores MH”:

1. Realizar reuniones con la ciudadanía de acuerdo a lo que disponga la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
2. Llevar a cabo diversas actividades encaminadas a reforzar una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, también deberán participar y realizar actividades culturales y recreativas, así como la difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y servidores públicos, en las reuniones que se efectuarán en las diferentes zonas de la demarcación Miguel Hidalgo.
3. Difundir, orientar e informar entre las y los vecinos, sobre las actividades y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Entregar al “Coordinador MH” un informe semanal de las actividades y listas de los usuarios asistentes a las reuniones, como medio de verificación.
5. Realizar actividades lúdicas y recreativas.

De esta forma el perfil de los “Embajadores MH” es el siguiente:

1. Ser habitante de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
2. Tener entre 50 a 64 años 11 meses al momento del registro
3. Estar desocupados al momento de su incorporación.

4. No ser personas beneficiarias de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2024 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
5. No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.

Actividades de los “Coordinadores MH”:

1. Entregar las rutas, recorridos y listas de asistencia a los “Embajadores MH”, conforme lo disponga la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
2. Coordinar y supervisar que las actividades de los “Embajadores MH” se realicen conforme a lo planeado.
3. Apoyar a los “Embajadores MH” en el control y vigilancia de la asistencia en las reuniones con la ciudadanía.
4. Conjuntar y revisar las listas de las actividades y personas asistentes a las reuniones que realicen los “Embajadores MH”.
5. Entregar de manera semanal dichas listas al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

Con base en lo anterior, el Perfil del “Coordinador MH” es el siguiente:

1. Ser habitante de la demarcación Miguel Hidalgo;
2. Tener entre 50 a 64 años 11 meses al momento del registro;
3. Estar desocupados al momento de su incorporación,
4. No ser personas beneficiarias de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2024 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza,
5. Tener experiencia para el trabajo en equipo y en manejo de grupos para las actividades requeridas por el programa.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Embajadores MH” tendrán que realizar en distintas zonas de la demarcación diversas actividades encaminadas a reforzar una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, también podrán participar y realizar actividades culturales y recreativas, con el objetivo de promover los derechos y obligaciones de la ciudadanía y personas servidoras públicas, para favorecer la convivencia entre sus habitantes, la corresponsabilidad entre las y los vecinos y las diversas autoridades para la conservación del medio en el que se involucran a diario, así como el respeto, el dialogo y la conciliación entre la comunidad. De igual manera, entre las vecinas y vecinos, participarán, orientarán e informarán sobre actividades y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo. Asimismo deberán realizar una reunión con ciudadanos de manera mensual. Por lo anterior, tendrán que tener como medio de verificación listas de personas usuarias.

Los “Coordinadores MH” entregarán las rutas, recorridos y listas de asistencia a los “Embajadores MH”, supervisarán que se realicen conforme a lo planeado, asimismo conjuntar las listas de las actividades y personas asistentes a las reuniones con la ciudadanía que realicen, y que se integrarán de manera semanal a los expedientes de cada persona beneficiaria facilitadora de servicios.

10.2. Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, mismas que serán notificadas ante la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamentales que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del

Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia de la Presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

Ésta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las solicitantes y beneficiarias de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos 48 horas de anticipación a cada sesión cuando se trate de Sesiones Ordinarias y con 24 horas de anticipación cuando sean Sesiones Extraordinarias y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

-Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

-A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

-A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que la generó.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Social y Humano turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar su inconformidad por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados

y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y mejora del programa social.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación:

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

El área responsable de la realización de la Evaluación Interna del programa social será la Jefatura de Oficina de la Alcaldía.

Se emplearán para la evaluación, las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera).

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al mantenimiento elevado del índice de	Porcentaje de población atendida por el programa social	(Total de embajadores MH beneficiados por el	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Unidad territorial, Sexo y Edad	Registros y reportes del programa social, padrón de	Jefatura de Unidad Departamental de Programas	La población acude a registrarse al programa social.	110 personas beneficiarias del Programa Social

	bienestar de las personas entre 50 y 64 años 11 meses en situación de desempleo en la Alcaldía Miguel Hidalgo		programa social/ Total de solicitudes para acceder al programa social) x100					personas beneficiarias del programa.	Sociales		de “Embajadores MH”
Fin	Medir la participación prioritaria de las mujeres en el programa social “Embajadores MH”	Porcentaje de mujeres beneficiarias del programa social “Embajadores MH”	Total de personas beneficiarias por el programa social, (-) el total de hombres beneficiarios(=) Total de mujeres beneficiarias x 100 entre el total de personas beneficiarias	Impacto	Porcentaje	trimestral	Demarcación territorial y Sexo	Padrón de personas beneficiarias al programa social “Embajadores MH”	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	La unidad responsable conforma el padrón de personas beneficiarias con mayor representación en mujeres con atención a la igualdad sustantiva	Conformar un padrón de personas beneficiarias en el programa social “Embajadores MH” con un mínimo del 51% de mujeres beneficiarias
Propósito	Apoyo a 110 personas desocupadas de 50 a 64 años de edad residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Porcentaje de apoyos de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Cantidad de personas beneficiarias conforme al padrón de personas beneficiarias.	Eficacia	Personas	Trimestral	Unidad territorial, Sexo y Edad	Apoyos entregados a las personas beneficiarias/ Informe del área de Finanzas.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Las personas beneficiarias acuden a recibir su apoyo.	110 personas beneficiarias del Programa Social de “Embajadores MH”

Componentes	Medir la cantidad de servicios comunitarios de actividades realizadas por las beneficiarias del programa social.	Servicios comunitarios realizados.	(Número de servicios comunitarios realizados/Número de servicios programados)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Unidad territorial, Sexo y Edad	Registros de operación de embajadores y coordinadores	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Las personas beneficiarias realizan las tareas programadas.	110 personas beneficiarias del Programa Social de “Embajadores MH”
Actividad	Monitorizar la gestión de rutas y programación de actividades de los coordinadores	Porcentaje de acciones de servicio y gestión laboral administrativa	(Acciones de servicio y gestión laboral administrativa realizadas/Acciones de servicio y gestión laboral administrativa programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Unidad territorial, Sexo y Edad	Informes y registros de los Embajadores y Coordinadores del programa social.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Las personas beneficiarias del programa social realizan de manera eficaz y eficiente las acciones correspondientes	110 personas beneficiarias del Programa Social de “Embajadores MH”

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la participación social de este programa social será conforme a lo siguiente:

PARTICIPANTE	Población de la Demarcación Miguel Hidalgo
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación del programa social
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta

MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionando información o sugerencias al programa social

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa social no tiene similitudes o se encuentra coordinada con alguna acción o programa social de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, así como de alguna otra Alcaldía de la Ciudad de México o del Gobierno Central.

17. Mecanismos de fiscalización.

En atención a la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE)**, celebrada con fecha **17 de enero de 2024**, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de

cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través la Dirección de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea requerido, otorgarán a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de las personas beneficiarias.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)